

Descripción del proyecto:

Localización:

Coordinador del proyecto

Nombre:
 Dirección: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: NIF:
 Asignatura, actividad u ocupación:

Centro, Organización, Asociación o Club juvenil

Nombre:
 Dirección: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:

Miembros del equipo

1

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

2

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

3

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

4

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

5

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

6

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

7

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

Madrid, de de 1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

8742 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Jaén que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende precisarán autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de enero de 1991.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

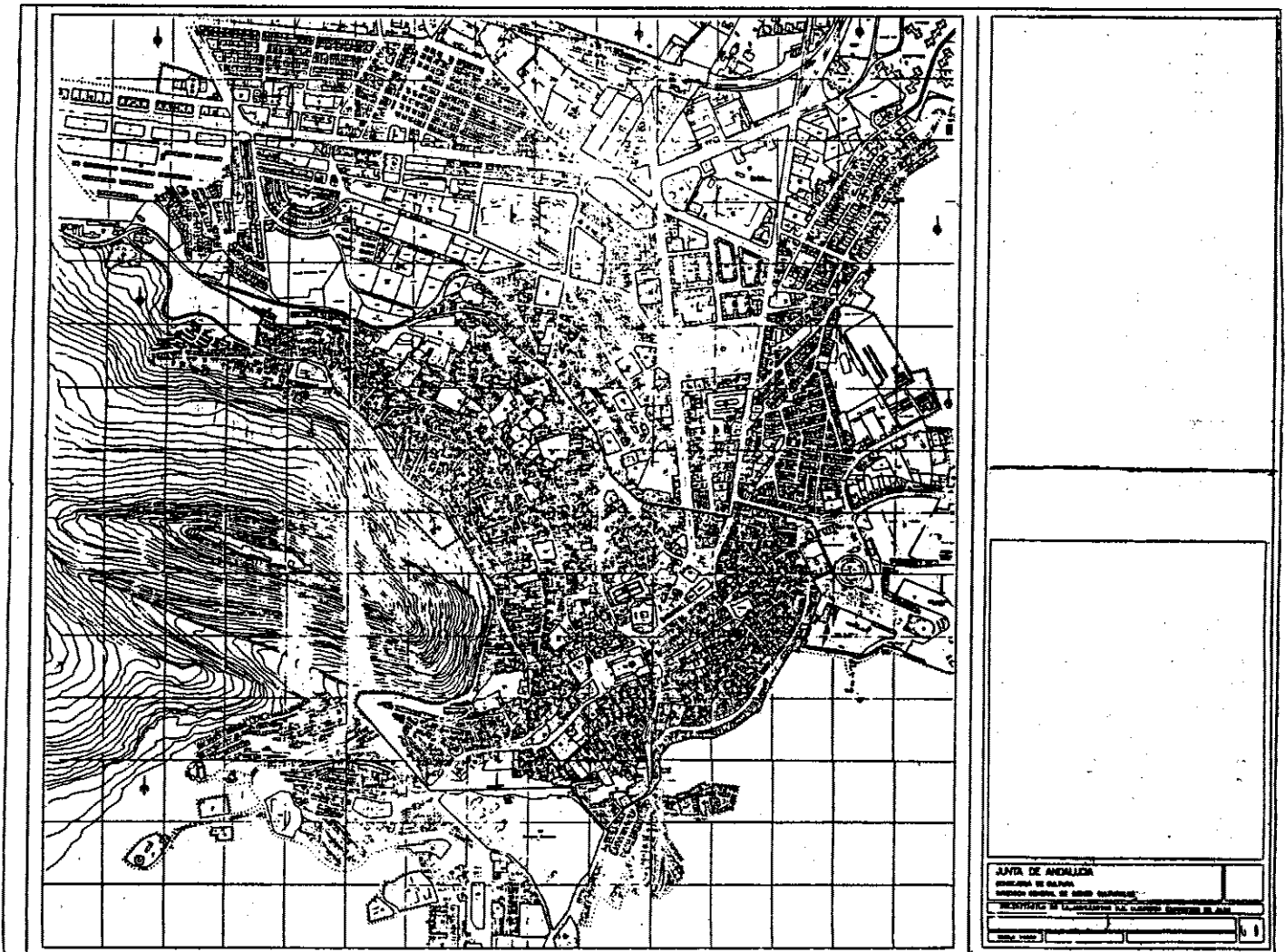
Descripción de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén

La ampliación del Conjunto histórico de Jaén es el resultado de añadir a las zonas declaradas por el Decreto 329/1973, de 8 de febrero, otras merecedoras igualmente de tal categoría, resultando así un Conjunto Histórico más coherente y acorde con la legislación hoy vigente. La delimitación adoptada toma como punto de referencia la evolución urbana de la ciudad de Jaén, englobando el área determinada por el recinto amurallado de época islámica, y por la ampliación que se realizó en el siglo XVI, así como otras zonas de expansión urbana de carácter histórico.

Delimitación de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén

El área afectada por la declaración como B. I. C., de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de Delimitación de la Ampliación del Conjunto Histórico» y cuyo perímetro se describe a continuación:

Comenzando en el cruce de la carretera de Puerta de Martos con la carretera de Córdoba-Valencia, continúa por dicha carretera de Córdoba-Valencia, calle Millán de Priego, plaza de Jardinillos, calle Madre S. Torres Acosta, calle Correa Weglison, calle Virgen de la Capilla, avenida de Granada, calle Sixto Cámara, plaza Obispo García de Castro, donde gira hasta la Puerta del Angel y continúa por la calle Alameda de Calvo Sotelo, calle Agustina de Aragón, para seguir por las traseras de las parcelas situadas hacia el exterior del núcleo urbano de las calles Adarves Bajos, Fuente D. Diego y el Ejido de la Alcantarilla. Continúa por el Camino Fuente de la Peña, calle los Peñas hasta el cruce con la calle Escuderos, donde se une en línea recta con el cruce de la calle Carrera de Jesús con la calle Subida al Tambur, continúa por dicha calle hasta el cruce con la calle García Morente y se prolonga en línea recta hasta encontrar la carretera de Circunvalación, continúa por esta carretera hasta girar por las traseras de la calle Segunda Travesía de paseo de Martos para desembocar en la carretera de Puerta de Martos. Sigue por esta carretera hasta el cruce con la carretera de Córdoba-Valencia, donde comenzó.



COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

8743

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1991, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe la Fundación «Valencia Convención Bureau» en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades análogas.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Valencia Convención Bureau» en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, incoado por don Manuel Mata Gómez, en su condición de Secretario del Patronato de la citada Entidad;

Resultando que en virtud de escritura pública número 4.381 otorgada el 24 de septiembre de 1990, ante el Notario de Valencia don Carlos Pascual de Miguel, los otorgantes; excelentísima señora doña Clementina Ródenas Villena, en representación del Ayuntamiento de Valencia; don José Enrique Silla Criado, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia; don Ramón Cerdá Garrido, en representación de la Feria Muestrario Internacional de Valencia; don José María Jiménez de la Iglesia Santonja, en representación de la Confederación Empresarial Valenciana, instituyeron una Fundación Cultural Privada denominada «Valencia Convención Bureau», de la que son fundadores las Entidades representadas citadas anteriormente;

Resultando que la constitución de la referida Fundación se llevó a cabo en cumplimiento de los acuerdos adoptados por las distintas

Entidades fundadoras y que se protocolizaron en la escritura fundacional;

Resultando que según tenor de la propia carta fundacional y el artículo 6.º de sus Estatutos, la Fundación tiene, entre otros, los siguientes objetivos: La promoción de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y cualquier otra actividad análoga; la captación y canalización de este turismo hacia la ciudad de Valencia y el desarrollo de su infraestructura congresística y de servicios complementarios;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación está constituido por una cantidad pecuniaria de 10.000.000 de pesetas, habiendo aportado cada una de las Entidades fundadoras la cantidad de 2.500.000 pesetas;

Resultando que según el artículo 9.º de los Estatutos fundacionales el gobierno se atribuye a dos órganos: El Patronato que se erige en supremo órgano de gobierno de la Fundación y el Consejo permanente que es el órgano ejecutivo investido de facultades para la gestión y administración del patrimonio de la Fundación;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de los cargos por parte de los miembros del Patronato de la Fundación, que se integra inicialmente por los siguientes componentes:

El excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, representado por su Alcaldesa la excelentísima señora doña Clementina Ródenas Villena, Presidenta.

La Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Valencia, representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo don José Enrique Silla Criado, Vicepresidente.

La Confederación Empresarial Valenciana, representada por su Presidente don José María Jiménez de la Iglesia Santonja, Vicepresidente.